



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 14 OCT 2003

CIRCULAR D.R. N° 50

SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
CAPITAL FEDERAL

REF.: Planes de Facilidades de Pago
• Ley N° 1078/GCBA/2003
• Resolución N° 1795/03
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de informarle sobre los alcances del Plan de Facilidades dispuesto por la Ley N° 1078/GCBA/2003.

Por el mismo se pueden refinanciar todos los Planes de Facilidades vigentes, caducos o transferidos para su cobro al Cuerpo de Mandatarios del Gobierno de la Ciudad, cuyas deudas se encuentren vencidas al 30 de junio de 2003.

En los casos de Planes de Facilidades que hayan sido otorgados por Mandatarios y se encuentren caducos, su refinanciación debe tramitarse ante ellos.

Para los Planes otorgados oportunamente por la D.G.R., su refinanciación se debe solicitar ante ese Organismo en el Sector PLANES DE FACILIDADES Viamonte 900, Ventanilla 40 de Planta baja de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 15,30 hs.

Respecto de su acreditación ante los Registros Seccionales se tendrán como válidos los siguientes comprobantes:

- Planes de Facilidades otorgados por la D.G.R. Ley 1078/03: Planilla de acogimiento y comprobante de pago de la 1° cuota. Si el Plan se encontrare a nombre del vendedor deberá suscribirse el Acta de Acuerdo Solidario.
- Planes de Facilidades otorgados por los Mandatarios Ley 1078/03: Planilla de acogimiento intervenida por el Mandatario interviniente, comprobantes de pago de gastos y honorarios.
Oportunamente cuando se establezca el plazo de emisión de las cuotas para estos casos, se solicitará también el comprobante de pago.
La vigencia establecida por la Ley N° 1078/03 es de 180 días a partir del 01/10/03.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- Refinanciación por Resolución N° 1795/03
Respecto de los Planes caducos que fueron refinanciados por la Resolución N° 1795/DGR/03, de Oficio por la D.G.R. con envío de los comprobantes al domicilio del contribuyente, se encuentra vigente.
En este caso la constancia de Deuda contiene la leyenda del Plan que se refinancia, debiendo exhibirse la Planilla de acogimiento que corresponda al mismo, donde conste el dominio y número de solicitud.
Además el usuario debe presentar el comprobante de pago de la Resolución 1795/03 donde figura el número de acogimiento nuevo y el anterior (estos comprobantes no contienen el número de dominio).

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
m.p

Dr. MARCELO DELLABOSSA
A/C DPTO. INFECCIONES